



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 02 de enero de 2026

N° 30436-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 316-A
(De viernes 05 de diciembre de 2025)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO

Decreto N° 317-A
(De viernes 05 de diciembre de 2025)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2026-0000072
(De viernes 02 de enero de 2026)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°. MIPRE-2025-0009558 DE 18 DE MARZO DE 2025 QUE RECOMIENDA ADOPTAR MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ENERGÍA A LARGO PLAZO PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

Decreto N° 11-2025
(De lunes 29 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PROHIBITIVAS RELACIONADAS A LA CONMEMORACIÓN DE LA GESTA HISTÓRICA DEL 9 DE ENERO DE 1964.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 27
(De viernes 10 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, DEROGA EL ACUERDO N°8 DEL 19 DE JUNIO DE 2025 Y DONA GLOBO DE TERRENO DE CINCO HECTAREAS (5HAS), DENTRO DE LA FINCA MUNICIPAL N°45549, CODIGO 4301, ASIENTO 1, DOCUMENTO 47099, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 26 HAS+9, 864.52 M2, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO EN BOQUETE.

Acuerdo N° 28
(De jueves 20 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA A EL ALCALDE MUNICIPAL DE BOQUETE EDUARDO JONATHAN RODRIGUEZ VARGAS A FIRMAR CONVENIO CON EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTE (PANDEPORTES), CUYO OBJETIVO PRINCIPAL SERÁ LA UTILIZACIÓN POR PARTES DE ESTE



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69584249DA09B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ULTIMO DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 3 HAS+7,863.65 MTS2 DENTRO DEL GLOBO DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LA FINCA O FOLIO REAL NO. 6234. CÓDIGO DE UBICACIÓN No. 4301, SOBRE LA CUAL SE REALIZARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO DE ALTO BOQUETE.

Acuerdo N° 29
(De jueves 20 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO, POR LA SUMA DE SESENTA MIL BALBOAS (B/. 60, 000.00), DESTINADO A REFORZAR LAS PARTIDAS QUE SE ESTÁN QUEDANDO SIN SALDOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ASEO Y ORNATO, AGUA RESIDUAL Y ACUEDUCTO, MODIFICANDO EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025..

Acuerdo N° 30
(De jueves 20 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA CREDITO EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE QUINCE MIL CON 00/100, (B/. 15, 000. 00), DESTINADO A REFORZAR LA PARTIDA 528.0.1.02.01.001.261. ARTÍCULOS O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 018-2025
(De lunes 23 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO AUTORIZA EL USO DE SALDOS NO COMPROMETIDOS, CORRESPONDIENTES A PROYECTOS TERMINADOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2016 DEL PROGRAMA DE FONDO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO.

CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 027
(De lunes 20 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO 1.1.2.8. 04, EDIFICACIÓN Y REDIFICACIÓN, ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO 1.1.2.8., OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS, DETERMINADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°012/16, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, DISTRITO DE PARITA.

Acuerdo Municipal N° 028
(De miércoles 12 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO EN EL DISTRITO DE PARITA.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo N° 14
(De martes 03 de junio de 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CONFORME A LA METODOLOGÍA ÚNICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT).

Acuerdo Municipal N° 15
(De martes 24 de junio de 2008)



POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT).

CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 07
(De lunes 24 de noviembre de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4, SUBPUNTO 3, DENOMINADO INVERSIONES ESPECIALES (PROYECTO DE INVERSIÓN), DESCENTRALIZACIÓN 71% DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 26 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS APORTES RECAUDADOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE TABOGA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NO. 30193.B DE 8 DE ENERO DE 2025, Y SE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PROYECTO NO. 3.2 DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LAS ESCALINATAS Y CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO, ÁREA DE ASPINWALL, SECTOR DE PUEBLO NUEVO, CORREGIMIENTO DE TABOGA, POR EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA ESCALINATA, ÁREA DE ASPINWALL, SECTOR PUEBLO NUEVO, Y EL CAMBIO DEL PROYECTO NO. 3.6 DENOMINADO MEJORAMIENTO DE ESCALINATAS, SECTOR LA ENSENADA. CORREGIMIENTO DE OTOQUE OCCIDENTE, POR EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, ÁREA LA ENSENADA”.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69584249DA09B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 316-A
De 5 de Diciembre de 2025



Que designa al Viceministro de Gobierno, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1.

Designar a **EDUARDO JOSÉ MITRE GUERRA**, actual Secretario General, encargado, como Viceministro de Gobierno, encargado, del 13 al 18 de diciembre de 2025, inclusive, mientras Su Excelencia **JUAN FRANCISCO BORRELL CAL**, se encuentre en misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 317-A

De 5 de Diciembre de 2025

Que designa a la Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.

Designar a la Honorable Señora **LIZBETH DEL CARMEN HERNÁNDEZ ALTAFULLA**, Secretaria General, como Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación encargada, del 13 de diciembre a las 11:30 a.m. hasta el 16 de diciembre de 2025 a las 2:00 p.m., mientras que el titular, Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

.klo.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

2025: Año de la Alfabetización Constitucional

RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2026-0000072

De 2 de enero de 2026

Que modifica la Resolución N.º MIPRE- 2025-0009558 de 18 de marzo de 2025 que recomienda adoptar medidas para la contratación de energía a largo plazo para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, establece que la conducción del sector energía le corresponde a la Secretaría Nacional de Energía;

Que el artículo 83 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., podrá realizar actos de compra de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía. En los pliegos de cargos especiales se podrá fijar un precio de referencia para la contratación;

Que mediante la Resolución N.ºMIPRE-2025-0009558 del 18 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría Nacional de Energía recomendó adoptar medidas para la contratación de energía a largo plazo para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica;

Que la Resolución N.ºMIPRE-2025-0009558 del 18 de marzo de 2025 fue modificada por la Resolución N.º. MIPRE-2025-0015953 de 8 de mayo de 2025 de la Secretaría Nacional de Energía con el objetivo de propiciar condiciones competitivas en el reglón de sólo energía, manteniendo el plazo originalmente establecido para la recepción de ofertas, antes del 31 de octubre de 2025;

Que posteriormente, con la Resolución N.ºMIPRE-2025-0035189 de 17 de septiembre de 2025, la Secretaría Nacional de Energía estimó prudente recomendar la extensión del plazo para la recepción de ofertas en el acto de concurrencia para compra de potencia y energía recomendado por la Resolución N.ºMIPRE-2025-0009558 del 18 de marzo de 2025 y sus modificaciones;

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en su calidad de gestor de las compras de potencia y energía, puso en conocimiento de la Secretaría Nacional de Energía que ha recibido una solicitud de prórroga a la fecha de presentación de las ofertas del acto de concurrencia LPI No. ETESA 01-25, justificada en la preocupación de que la condición de



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:

<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=6ILJu8tAhtm31t0Zc66ldbhSkeRRFPdEqyxpjlhYfx8%3D>



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69584249DA09B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA

2025: Año de la Alfabetización Constitucional

ofertar bajo el Contrato de Sólo Energía con diferencia de Curva de Demanda en el Renglón de sólo energía, dificulta la participación de nuevos proyectos eólicos al hacer inviable su financiamiento y/o viabilidad económica, y señalan que esto termina afectando a los clientes del servicio público de electricidad;

Que al respecto, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., ha manifestado su criterio validando los argumentos que justifican la prórroga, por lo que considera viable la extensión del plazo para la recepción de ofertas, así como también, la inclusión de la opción de ofertar bajo el tipo de Contrato de Sólo Energía con diferencia de Curva de Generación en el renglón de sólo energía, con el fin de impulsar una mayor participación de proponentes y acceder a mejores ofertas;

Que, la Secretaría Nacional de Energía, ha evaluado la información remitida por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., y los efectos de la condición de ofertar exclusivamente bajo el Contrato de Sólo Energía con diferencia de Curva de Demanda en el Renglón de sólo energía, concluyendo que estos pueden afectar la competencia en el citado renglón, por lo que, resulta necesario realizar ajustes al esquema recomendado mediante la Resolución N.ºMIPRE-2025-0009558 del 18 de marzo de 2025 y sus modificaciones con el objetivo de atraer la mayor participación de oferentes al acto de concurrencia LPI ETESA 01-25;

Que en atención las consideraciones expuestas, la Secretaría Nacional de Energía,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR los numerales 1 y 12 del artículo segundo de la Resolución N.ºMIPRE-2025-0009558 del 18 de marzo de 2025 modificada por las Resoluciones N.º MIPRE-2025-0015953 de 8 de mayo de 2025 y MIPRE-2025-0035189 de 17 de septiembre de 2025, para que en adelante se lean así:

SEGUNDO: RECOMENDAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que el esquema de contratación incluya:

1. La Recepción de ofertas para el acto de licitación pública deberá realizarse antes del 3 de marzo de 2026.
...
12. Las ofertas en el renglón de sólo energía podrán ser bajo la modalidad de:
 - 12.1. Sólo energía con diferencia de curva de demanda, o
 - 12.2. Sólo energía con diferencia de curva de generación

SEGUNDO: COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que una vez se publique la presente resolución debe realizar los ajustes al Pliego de Cargos para la Contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía Exclusivo para Centrales Nuevas de Generación Hidroeléctricas y Eólica LPI No. ETESA-01-25.

TERCERO: RECOMENDAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que los ajustes al Pliego de Cargos sean presentados para aprobación de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, a más tardar el 8 de enero de 2026.

CUARTO: COMUNICAR que los demás artículos y numerales de la Resolución N.ºMIPRE-2025-0009558 del 18 de marzo de 2025 modificada por las Resoluciones N.º



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:

<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=6ILJu8tAhtm31t0Zc66ldbhSkeRRFPdEqyxpjhYfx8%3D>



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69584249DA09B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA

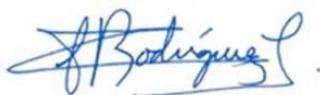
2025: Año de la Alfabetización Constitucional

MIPRE-2025-0015953 de 8 de mayo de 2025 y MIPRE-2025-0035189 de 17 de septiembre de 2025, se mantienen sin alteración alguna.

QUINTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 43 de 25 de abril de 2011, Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Secretario Nacional de Energía



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:

<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=6ILJu8tAhtm31t0Zc66ldbhSkeRRFPdEqyxpjhYfx8%3D>



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69584249DA09B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

DECRETO No. 11-2025. (del 29 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se dictan medidas prohibitivas relacionadas a la conmemoración de la gesta histórica del 9 de enero de 1964”

**El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo,
En uso de sus facultades legales;**

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de enero de cada año, se conmemora la Gesta Histórica de aquel 9 de enero de 1964, donde un grupo de panameños ofrendaron sus vidas, en pro del ideal de independencia y soberanía de nuestra República.

Que la Ley No. 55 de 1973, modificada por la Ley No. 5 de 2007, faculta al Alcalde del Distrito respectivo a fijar horario en que deben operar los locales dedicados al expendio de bebidas alcohólicas.

Que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el distrito y por lo tanto, tiene igual competencia para suspender estas actividades.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Alcalde:

DECRETA:

PRIMERO: Suspender en el Distrito de Chepo la realización de actividades bailables, amenizadas por orquestas, conjuntos típicos u de otro tipo, equipo de sonido, el uso de cajas de música, sinfonías, y cualquier otro medio de difusión de música, durante las 24 horas del día viernes 9 de enero de 2025; es decir, desde las doce y un minuto (12:01 a.m.) del día nueve (9) de enero de 2025, hasta las doce un minuto (12:01) del día diez (10) de enero de 2025.



SEGUNDO: Suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, bares, distribuidoras, tiendas, jorones, hoteles, comisariatos, casinos, minisúper, abarroterías, supermercados y similares, del Distrito de Chepo, en los horarios señalados en el artículo anterior.

TERCERO: Sancionar con multa de Quinientos balboas (B/. 500.00) a Cinco Mil Balboas (B/. 5,000.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto, que serán aplicadas a prevención, por el Alcalde, los Jueces de Paz y Jueces Nocturnos.

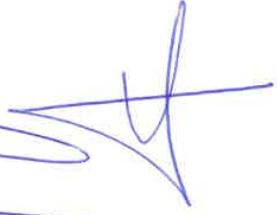
CUARTO: Autorizar a las autoridades del Servicio Nacional de Fronteras y/o a cualquier otro estamento de seguridad pública, los Agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Jueces de Paz y Jueces de Policía Nocturnos para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Distrito de Chepo, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


H. A. JUAN G. JARAMILLO RAMOS.
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO


YANERIS GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL





**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 728-3736**

**ACUERDO N°27
(DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, DEROGA EL ACUERDO N°8 DEL 19 DE JUNIO DE 2025 Y DONA GLOBO DE TERRENO DE CINCO HECTAREAS (5HAS), DENTRO DE LA FINCA MUNICIPAL N°45549, CODIGO 4301, ASIENTO 1, DOCUMENTO 47099, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 26 HAS+9,864.52 M2, AL MINISTERIO DE EDUCACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO EN BOQUETE.

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo N°8 del 19 de junio el Concejo Municipal donó un globo de terreno de cinco hectáreas (5 Has), dentro de la Finca Municipal N°45549, CODIGO 4301, ASIENTO 1, DOCUMENTO 47099, al Ministerio de Educación para la construcción de un Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) en el Distrito de Boquete.

Que en reunión de Concejo del día 19 de septiembre de 2025, la Dirección Regional de Educación solicitó al pleno su aval para realizar la construcción de un Instituto Profesional y Técnico en Boquete y mediante nota recibida en este Concejo con fecha 30 de septiembre de 2025.

Que el Ministerio de Educación necesita el Acuerdo de Donación para iniciar los trámites presupuestarios y diseño y adjudicación de obra lo mas pronto posible para ver concretizado el objetivo de dicho proyecto.

Que la Finca N° 45549, CODIGO 4301, ASIENTO 1, DOCUMENTO 47099 pertenece a esta Municipalidad y que la misma tiene una superficie total 26HAS+9,864.52 M2, de los cuales podemos utilizar 50,000 metros cuadrados (cinco hectáreas de terreno) para la construcción de un Instituto Profesional y Técnico en Boquete.

Que ya existe el Acuerdo N°23 del 17 de julio de 2023, por medio del cual se aprueba el proyecto de residuos sólidos que llevará a cabo la Autoridad de Turismo de Panamá, sobre la finca propiedad de Municipio de Boquete, Finca Madre No. 45549 con Código de Ubicación 4301.

Que la Ley 106 faculta al Concejo Municipal para regir la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos Municipales, los cuales tienen fuerza de ley dentro del Distrito.

ACUERDA:

PRIMERO: Derogar el Acuerdo N°8 del 19 de junio de 2025, (publicado en la Gaceta Oficial Digital N°30339) que dona un globo de terreno de cinco hectáreas (5has), dentro de la finca municipal N°45549, código 4301, asiento 1, documento 47099, con una superficie total de 26 has+9,864.52 m2, al Ministerio de Educación será para la construcción de un Instituto Técnico Superior especializado (ITSE) en el distrito de Boquete.

SEGUNDO: Donar globo de terreno de cinco hectáreas (5has), dentro de la Finca Municipal N°45549, Código 4301, asiento 1, documento 47099, con una superficie total de 26 has+9,864.52 m2, al Ministerio de Educación será





para la construcción de un Instituto Profesional y Técnico en Boquete. El terreno cuenta con los siguientes linderos:
 Norte: Carretera Principal Caldera Boquete
 Sur: Calle hacia Mata de Frances
 Este: Resto Libre de la Finca N°45549 Código de Ubicación 4301 Asiento 1 Documento 47099
 Oeste: Resto Libre de la Finca N°45549 Código de Ubicación 4301 Asiento 1 Documento 47099.

TERCERO: El lote de terreno descrito en la cláusula Segunda será utilizado por el Ministerio de Educación para la construcción de un Instituto Profesional y Técnico (IPT) en el Distrito de Boquete, para lo cual tiene (3) tres años para hacerlo. Si cumplido los (3) tres años a partir de la sanción de este Acuerdo no se ha construido, el globo de terreno pasará al Municipio de Boquete.

CUARTO: El Ministerio de Educación, acepta formalmente la donación del terreno anteriormente descrito, en el estado físico en el que se encuentra actualmente, sin requerir mejoras ni adecuaciones por parte del Municipio de Boquete, a su vez se deja constancia que uno de los linderos del referido terreno colinda con el Vertedero Municipal, situación que es conocida y es aceptada por esta entidad.

QUINTO: Que el Ministerio de Educación, establece que el uso del terreno estará destinado exclusivamente para la construcción, instalación y funcionamiento del Instituto Profesional y Técnico Moderno en Boquete (IPT, quedando prohibido su uso para cualquier otro fin, salvo que medie autorización expresa mediante Acuerdo Municipal debidamente motivado.

SEXTO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Presentado a la consideración de la Comisión de Hacienda por todos los Honorables Concejales del Distrito de Boquete y el Señor Alcalde.

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquete a los diez (10) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Walter D. Hernández
H. R. WALTER GONZÁLEZ

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE



Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaría Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

"APROBADO"

Dado en Boquete a los 05 del mes de diciembre
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Rosa C. Caballero

Secretaria del Concejo

Edmundo Robles
H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LICDA. FATIMA CORTEZ
SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFAX 728-3736



ACUERDO No. 28
(Del 20 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA A EL ALCALDE MUNICIPAL DE BOQUETE EDUARDO JONATHAN RODRIGUEZ VARGAS A FIRMAR CONVENIO CON EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), CUYO OBJETIVO PRINCIPAL SERÁ LA UTILIZACIÓN POR PARTE DE ESTE ULTIMO DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 3 HAS+7,863.65 MTS² DENTRO DEL GLOBO DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LA FINCA O FOLIO REAL No. 6234. CÓDIGO DE UBICACIÓN No. 4301, SOBRE LA CUAL SE REALIZARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO DE ALTO BOQUETE.

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único que comprende la Ley 16 del 3 de mayo de 1995, que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes, la Ley 50 de 10 diciembre del 2007 y la Ley 9 de 22 de febrero de 2011, que reforman dicha Ley, señala que EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), es el máximo organismo del deporte y se constituye como una entidad de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno.

Que el Texto Único que comprende La Ley 16 del 3 de mayo de 1995, que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes, la Ley 50 de 10 de diciembre del 2007 y la Ley 9 de 22 de febrero de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N0.599 de 20 de noviembre de 2008, manifiesta en su numeral 19 del artículo 4, que es función de PANDEPORTES establecer convenios o acuerdos nacionales e internacionales de carácter deportivos para el intercambio académico, logístico y técnico-deportivo de las diversas disciplinas y de las ciencias aplicables al deporte.

Que EL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE BOQUETE, tiene como función primordial crear una ciudad equitativa, inclusiva, limpia, segura, próspera, culta, sana, educada, democrática, participativa, ordenada, moderna y armónica para beneficio de la ciudadanía.

Que la Finca o Folio Real No.6234, Código de Ubicación No. 4301, inscrita en la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público de Panamá, pertenece a el Municipio del Distrito de Boquete y forma parte de los bienes que el mismo tiene para su ordenamiento y disposición, para el desarrollo de proyectos, y a su vez cumplir con la finalidad principal del Estado, la cual es satisfacer los derechos de la ciudadanía.

Que de conformidad con el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.





Que el Artículo 14 de la Ley 106 establece que Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal del Distrito de Boquete Eduardo Jonathan Rodríguez Vargas con cédula de identidad personal No. 4-731-609 para que suscriba convenio con EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) para que este último utilice y administre una superficie de 3 Has+7,863.65 mts.2, dentro del globo de terreno identificado como Finca o Folio Real No.6234, Código de Ubicación No.4301, inscrita en la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, del Registro Público de Panamá sobre la cual se realizará construcción de **MEJORAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO DE ALTO BOQUETE.**

ARTICULO SEGUNDO: Una vez firmado el Convenio entre el Municipio de Boquete y EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) para que este último utilice y administre por el término de 5 años una superficie de 3 Has+7,863.65 mts.2, dentro del globo de terreno identificado como Finca o Folio Real No.6234, Código de Ubicación No.4301, inscrita en la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, del Registro Público de Panamá sobre la cual se realizará construcción de **MEJORAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO DE ALTO BOQUETE.** Deberá ser presentado al pleno de Concejo Municipal de Boquete.

ARTICULO TERCERO: El lote de terreno descrito en la clausula primera será utilizado por el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) para el mejoramiento del Centro Deportivo de Alto Boquete, para lo cual tiene tres (3) años para hacerlo. Si cumplido el término de tres (3) años a partir de la sanción del presente acuerdo no se ha iniciado la contrucción de Mejoramiento del Centro Deportivo, el mismo quedará sin efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Presentado a consideración de la Sala por la Alcaldía de Boquete.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Boquete a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025.

H. R. WALTER GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
20 DE NOVIEMBRE DE 2025

“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. FATIMA CORTEZ
SECRETARIA

Secretaría del Concejo de Boquete, en funciones de Notaría Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 05 del mes de diciembre de 2025

Licda. Rosa C. Caballero
Secretaria del Concejo





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 728-3736



ACUERDO No. 29
Del 20 de Noviembre de 2025.

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO, POR LA SUMA DE SESENTA MIL BALBOAS (B/. 60,000.00), DESTINADO A REFORZAR LAS PARTIDAS QUE SE ESTÁN QUEDANDO SIN SALDOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ASEO Y ORNATO, AGUA RESIDUAL Y ACUEDUCTO, MODIFICANDO EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 125 y 126 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, los Acuerdos Municipales para Créditos Extraordinarios y suplementarios sólo pueden ser presentadas a la consideración del Concejo Municipal por el Alcalde o Tesorero del Distrito.

Que mediante el Acuerdo No.37 del 24 de Diciembre de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 30191 – A, se aprobó el presupuesto de Rentas y gastos del Municipio de Boquete para la vigencia Fiscal 2025, modificado por el Acuerdo No. 02 de 06 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial No. 30246 - A, el Acuerdo No. 12 del 03 de julio de 2025, publicado en gaceta oficial no. 30359-A.

Que las partidas correspondientes a los Departamentos de Aseo y Ornato, Agua Residual y Acueducto se están quedando sin saldos suficientes, y que es imprescindible garantizar la continuidad de los servicios municipales que dependen de dichas asignaciones, toda vez que resultan esenciales para el mantenimiento, limpieza, salubridad y adecuado funcionamiento de la infraestructura pública del Distrito.

Este crédito suplementario modifica lo establecido en el Acuerdo No. 37 del 24 de diciembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial No. 30191-A, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Boquete para la vigencia fiscal 2025. Asimismo, se ajusta conforme a las modificaciones introducidas por el Acuerdo No. 02 del 6 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial No. 30246-A, y el Acuerdo No. 12 del 3 de julio de 2025, publicado en la Gaceta Oficial No. 30359-A.

ACUERDA:





PRIMERO: Aprobar un crédito suplementario por la suma de sesenta mil balboas (B/. 60,000.00) al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Boquete, aprobado mediante Acuerdo No. 37 del 24 de diciembre de 2024 y publicado en la Gaceta Oficial No. 30191-A, correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

INGRESOS

NOMBRE DE LA PARTIDA	CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY	AUMENTO	PRESUPUESTO AJUSTADO
VIGENCIAS EXPIRADAS	1.2.6.0.10	B/. 30,000.00	B/. 60,000.00	B/. 90,000.00
TOTAL		B/. 30,000.00	B/. 60,000.00	B/. 90,000.00

EGRESOS

DEPARTAMENTO	NOMBRE DE LA PARTIDA	CÓDIGO	PRESUPUESTO	AUMENTO	PRESUPUESTO AJUSTADO
ASEO Y ORNATO	INSECTICIDA Y FUMIGANTES	528.02.03.02.242	B/. 6,800.00	B/. 5,000.00	B/. 11,800.00
ASEO Y ORNATO	OTROS PRODUCTOS	528.02.03.02.249	B/. 4,142.86	B/. 5,000.00	B/. 9,142.86
ASEO Y ORNATO	QUIMICOS	528.02.03.02.256	B/. 4,000.00	B/. 1,400.00	B/. 5,400.00
ASEO Y ORNATO	MATERIAL METALICO	528.02.03.02.257	B/. 5,000.00	B/. 1,780.00	B/. 6,780.00
ASEO Y ORNATO	PIEDRA Y ARENA	528.02.03.02.259	B/. 4,714.34	B/. 2,950.00	B/. 7,664.34
ASEO Y ORNATO	MATERIALES DE CONSTRUCCION	528.02.03.02.280	B/. 30,000.00	B/. 7,500.00	B/. 37,500.00
ASEO Y ORNATO	REPUESTO	528.02.03.02.309	B/. 6,292.80	B/. 2,750.00	B/. 9,042.80
MERCADO	MAQUINARIAS Y OTRAS	528.02.03.02.309	B/. 6,292.80	B/. 2,750.00	B/. 9,042.80
MERCADO	PINTURA	528.02.01.01.243	B/. 6,000.00	B/. 1,450.00	B/. 7,450.00
MERCADO	OTROS PRODUCTOS	528.02.01.01.249	B/. 2,000.00	B/. 1,350.00	B/. 3,350.00
MERCADO	QUIMICOS	528.02.01.01.254	B/. 1,700.00	B/. 940.00	B/. 2,640.00
MERCADO	MATERIAL DE FONTANERIA	528.02.01.01.255	B/. 7,800.00	B/. 740.00	B/. 8,540.00
MERCADO	ELECTRICO	528.02.01.01.256	B/. 2,309.40	B/. 600.00	B/. 2,909.40
MERCADO	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	528.02.01.01.262	B/. 8,010.00	B/. 3,240.00	B/. 11,250.00
MERCADO	REPUESTO	528.02.01.01.280	B/. 6,510.00	B/. 2,560.00	B/. 9,070.00
AGUA RESIDUALES	MATERIAL DE FONTANERIA	528.02.01.03.1.254	B/. 7,510.00	B/. 850.00	B/. 8,360.00
AGUA RESIDUALES	MATERIALES DE CONSTRUCCION	528.02.01.03.1.259	B/. 8,050.00	B/. 2,310.00	B/. 10,360.00
AGUA RESIDUALES	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	528.02.01.03.1.262	B/. 8,050.00	B/. 2,310.00	B/. 10,360.00
AGUA RESIDUALES	REPUESTO	528.02.01.03.1.280	B/. 6,250.00	B/. 3,300.00	B/. 9,550.00
ACUEDUCTO	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS PRODUCTOS	528.02.01.03.182	B/. 7,315.00	B/. 960.00	B/. 8,275.00
ACUEDUCTO	QUIMICOS	528.02.01.03.249	B/. 20,000.00	B/. 6,500.00	B/. 26,500.00
ACUEDUCTO	MATERIAL DE FONTANERIA	528.02.01.03.254	B/. 5,250.00	B/. 3,750.00	B/. 9,000.00
ACUEDUCTO	MATERIALES DE CONSTRUCCION	528.02.01.03.259	B/. 14,500.00	B/. 2,420.00	B/. 16,920.00
ACUEDUCTO	REPUESTO	528.02.01.03.280	B/. 170,954.40	B/. 60,000.00	B/. 230,954.40

Este crédito suplementario se incorpora conforme a las modificaciones previamente realizadas mediante el Acuerdo No. 02 del 6 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial No. 30246-A, y el Acuerdo No. 12 del 3 de julio de 2025, publicado en la Gaceta Oficial No. 30359-A.





SEGUNDO: Autorizar a la Tesorero Municipal para realizar los cambios en las partidas correspondientes y detalladas en el presente Acuerdo Municipal.

TERCERO: Ley 176 del 13 de Noviembre de 2020. Constitución Política de la República de Panamá, Artículo N°.243 (Numerales 1 y 2) y Artículo 233, Artículos N°.126, de la Ley N°106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N°.52, del 12 de Diciembre de 1984.

CUARTO: Presentado a consideración de la sala por el Alcalde del Distrito H.A. Eduardo Rodríguez.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Boquete a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de dos mil Veinticinco (2025).

Walter R. González
H. R. WALTER GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Rosa C. Cabiller
LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
20 DE NOVIEMBRE DE 2025

“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Eduardo Rodríguez
H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



Fatima Cortez Guerra
LICDA. FATIMA CORTEZ
SECRETARIA

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaría Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 05 del mes de diciembre
de 2025 *Rosa C. Cabiller*
Secretaria del Concejo





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMA
TELEFAX 728-3736

ACUERDO N°30
Del 20 de Noviembre de 2025.

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA CREDITO EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE QUINCE MIL CON 00/100, (B/. 15,000.00), DESTINADO A REFORZAR LA PARTIDA 528.0.1.02.01.001.261 ARTÍCULOS O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No.37 del 24 de Diciembre de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 30191 - A, se aprobó el presupuesto de Rentas y gastos del Municipio de Boquete para la vigencia Fiscal 2025, modificado por el Acuerdo No. 02 de 06 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial No. 30246 - A.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo No.126 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, los Acuerdos Municipales para Créditos Extraordinarios y suplementales sólo pueden ser presentadas a la consideración del Concejo Municipal por el Alcalde o Tesorero del Distrito.

Que dicho crédito extraordinario, tiene como finalidad de incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, el monto de **B/. 15,000.00** (Quince Mil balboas con 00/100) al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, partida 528.0.1.02.01.001.261 **ARTÍCULOS O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES.**

Que dando cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Administración Presupuestaria de la Ley No. 454 del 14 de Noviembre de 2024, que dicta el presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2025, se recibió por parte del Gobierno Central a la cuenta bancaria **Nº. 10000043034 TESORERIA MUNICIPAL DE BOQUETE-MUNICIPIO DE BOQUETE**, por el monto de **B/. 15,000.00** (Quince Mil balboas con 00/100), con la finalidad de Fomento a La Cultura y El Turismo en el Distrito de Boquete.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un Crédito Extraordinario del Presupuesto de Rentas





y Gastos, para la vigencia 2025, por un monto de Quince Mil Balboas con 00/100 (B/. 15,000.00) destinados a suplir la partida que se detalla a continuación.

INGRESOS

NOMBRE DE LA PARTIDA	CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY	AUMENTO	PRESUPUESTO AJUSTADO
GOBIERNO CENTRAL	528.1.2.3.1	B/. 303,500.00	B/. 15,000.00	B/. 318,500.00
TOTAL		B/. 303,500.00	B/. 15,000.00	B/. 318,500.00

EGRESOS

DEPARTAMENTO	NOMBRE DE LA PARTIDA	CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY	AUMENTO	PRESUPUESTO AJUSTADO
Alcaldia	ARTÍCULOS O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	528.0.1.02.01.001.261	B/. 44,000.00	B/. 15,000.00	B/. 59,000.00
TOTAL			B/. 44,000.00	B/. 15,000.00	B/. 59,000.00

SEGUNDO: Autorizar al Tesorero Municipal para realizar los cambios en las partidas correspondientes y detalladas en el presente Acuerdo Municipal.

TERCERO: Ley 176 del 13 de Noviembre de 2020. Constitución Política de la República de Panamá, Artículo N°.243 (Numerales 1 y 2) y Artículo 233, Artículos N°.126, de la Ley N°106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N°.52, del 12 de Diciembre de 1984.

CUARTO: Presentado a consideración de la sala por el Alcalde del Distrito H.A. Eduardo Rodríguez.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Boquete a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de dos mil Veinticinco (2025).

Walter Gonzalez
H. R. WALTER GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria
Artículo 1718 del Código Civil
que el documento que antecede es fiel copia
de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

"APROBADO"
Boquete a los 05 del mes de diciembre
de 2025
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.A. Eduardo Rodriguez
H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Rosa C. Caballero
LICDA. FATIMA CORTEZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO
TELÉFONO 726-5417**



Acuerdo Municipal No. 018-2025
(Del 23 de Junio de 2025)

"Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo autoriza el uso de saldos no comprometidos, correspondientes a proyectos terminados de la vigencia fiscal 2016 del programa de Fondo de Inversión del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de San Lorenzo."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

- Que el 15 de junio de 2020 se aprueba el Acuerdo Municipal N°-007-2020 "por medio del cual se aprueba el uso de los saldos no comprometidos de las vigencias fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019 y parte de la vigencia 2020 del programa de obras e inversiones de Bien Inmueble (IBI) para cubrir los gastos de funcionamiento del Municipio de San Lorenzo y se autoriza la transferencia de estos fondos a la cuenta funcionamiento (IBI)." mediante Resolución de Gabinete N° 11 del 13 de marzo de 2020 publica en Gaceta Oficial N. 28979-B del 13 de marzo en donde el Concejo de Gabinete declaro el Estado Emergencia Nacional en virtud de haberse registrado casos de contagios por el COVID-19.
- Que dentro del Acuerdo Municipal N°-007-2020 se menciona la utilización el uso de los saldos no comprometidos de las vigencia fiscal 2016; pero los mismos no fueron contemplados para ser transferidos.
- Qué luego de la revisión de expedientes proyectos y de la cuenta CUT se contempla que se mantiene el saldo de los proyectos correspondientes a la vigencia fiscal 2016, por un monto de "Once Mil Ciento Noventa y Cinco con 21/100 (B/11,195.21)" detallados a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
MEJORAMIENTO AL CENTRO DE SALUD DE SAN LORENZO	B/ 300.00
CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO-CONSTRUCCION DEL PARQUE DON BOSCO EN LA COMUNIDAD DE BOCA DEL MONTE	B/8.17
ALUMBRADO PUBLICO RURAL-MEJORAMIENTO AL PARQUE MUNICIPAL DE SAN LORENZO	B/100.04
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INSFAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA-MEJORAMIENTO AL GIMNASIO DE LA COMUNIDAD DE BOCA DEL MONTE	B/4,683.51
ACUEDUCTOS RURALES-MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO	B/ 9.00
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INSFAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA-MEJORAMIENTO AL ESTADIO DE BEISBOL DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN	B/2,854.13
EMBARCADEROS PLUVIALES-MEJORAMIENTO DEL MUELLE PUBLICO DE BOCA CHICA	B/468.75
MEJORAMIENTO A LA IGLESIA DE LLANO GRANDE	B/ 2,771.61
TOTAL	B/ 11,195.21

- Que Honorable Alcalde del Distrito de San Lorenzo emite certifica financieramente que se cuenta con los saldos de los proyectos dentro de la cuenta CUT, por lo que serán llevados a Audiencia Pública para la Aprobación del uso del mismo.
- Que el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría.

RESUELVE:

PRIMERO: Que el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, aprueba a realizar el uso de saldo de **proyectos terminados de la vigencia fiscal 2016 del programa de Fondo de Inversión del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de San Lorenzo.** por un monto de "Once Mil Ciento Noventa y Cinco con 21/100 (B/11,195.21)"

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, autoriza al Alcalde del Distrito de San Lorenzo a realizar los trámites correspondientes para la utilización de uso de saldo de **proyectos terminados de la vigencia fiscal 2016 del programa de Fondo de Inversión del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de San Lorenzo.**"



TERCERO: Enviar este Acuerdo a los Despachos del Municipio de San Lorenzo, Autoridad Nacional de descentralización, Contraloría General, que por su naturaleza requieren mantener la información para la tramitación correspondiente.

CUARTO: este Acuerdo Municipal empieza a regir a partir de su Aprobación.

Fundamento de Derecho: La Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, A LOS (23) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2025.



H.R.DIONICIO RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



LIC. GRISELL GONZALEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO

Secretaria General

Horconcito 25 de junio - 2025

Refrendo Nº 16

Vistos:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal Nº 018-2025 del 23 de junio de 2025.

"Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo autoriza el uso de saldos no comprometidos, correspondientes a proyectos terminados de la vigencia fiscal 2016 del programa de Fondo de Inversión del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de San Lorenzo."

Sírvase de remitir el presente Acuerdo Municipal debidamente revisado y sancionado a su despacho de origen.

Notifíquese y cúmplase

Ing. Gustavo Polanco M.
Alcalde Municipal
Distrito de San Lorenzo



Angélica Saldaña
secretaria de Alcaldía
Distrito de San Lorenzo





**República de Panamá
Provincia de Herrera
Concejo Municipal de Parita
Palacio Municipal “Erasmo Pinilla Chiari”
Correo: concejo@parita.municipios.gob.pa
Teléfono: 974-2554**



**ACUERDO MUNICIPAL # 027
(Del 20 de octubre de 2025)**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO 1.1.2.8. 04, EDIFICACIÓN Y REDIFICACIÓN, ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO 1.1.2.8., OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS, DETERMINADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 012/16, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, DISTRITO DE PARITA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA.

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 012/16, del 20 de diciembre de 2016, se adoptó el régimen impositivo para el Municipio de Parita con vigencia en la actualidad, publicado en la Gaceta Oficial de Panamá No. 28192 del 06 de enero de 2017.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Parita en coordinación con la administración municipal, ha evaluado la modificación del código 1.1.2.8. 04, edificación y reedificación, establecido en el régimen impositivo, toda vez a la dura situación económica con la que se enfrenta el Municipio de Parita.

Que el numeral No. 8 de la Ley 106 de octubre de 1973, modificado por artículo 72 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que es facultad del Concejo Municipal Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las Leyes, para atender a los gastos de administración, servicios e inversiones municipales.

Que artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Artículo 242 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Por lo antes expuesto;

ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar el código 1.1.2.8. 04 - Edificación y Reedificación, establecido en el código 1.1.2.8., otros impuestos indirectos, determinado en el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal N° 012/16, del 20 de diciembre de 2016, Distrito de Parita el cual quedaría así:

1.1.2.8. 04 - Edificación y Reedificación

- Las edificaciones y reedificaciones que se realizan dentro del distrito pagaran así:

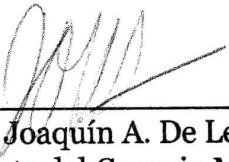
Ronaldo
**FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL**



- b- Las obras residenciales con un valor de B/.15,000.01 hasta B/.25,000.00 pagaran 1.2% del valor de la obra.
- c- Las obras residenciales con valor B/.25,000.01 en adelante pagaran 1.5% del valor de la obra.
- d- El resto de las obras de índole Comercial, Institucional, Industrial y cualquiera otra obra de carácter eminentemente no residencial pagara el 2.0% de valor de la obra.

Articulo Segundo: El presente acuerdo municipal tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Parita, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



H.C. Joaquín A. De León V.
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Parita

Paulina L. Calderón A.
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Parita

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Parita a los “20” días del mes de “octubre” de 2025.

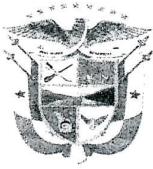


H.A. Osman D. Bernal C.
Honorable Alcalde
Distrito de Parita

Gloria L. Carvajal
Secretaria de Alcaldía
Distrito de Parita


FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL





**República de Panamá
 Provincia de Herrera
 Concejo Municipal de Parita
 Palacio Municipal “Erasmo Pinilla Chiari”
 Correo: concejo@parita.municipios.gob.pa
 Teléfono: 974-2554**



**ACUERDO MUNICIPAL # 028
 (Del 12 de noviembre de 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO
 EN EL DISTRITO DE PARITA.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA
 En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de Turismo de Panamá está llevando a cabo diferentes iniciativas para fortalecer la gestión de destinos y productos turísticos en el país, con el objetivo de diversificar las experiencias turísticas que se ofrecen en el territorio nacional.

Que el Plan Maestro de Turismo Sostenible de Panamá 2020-2025 establece en la meta 3, un Turismo más Descentralizado, la creación de los Comités de Gestión de Destinos Turísticos, los cuales se recomiendan como un ente coordinador público-privado, netamente operativo y de agilización de procesos de inversión e implementación de los Planes de Acción para el desarrollo de la actividad turística en los destinos.

Que, a través de la participación en la estrategia de destinos turísticos, se propone generar una serie de acciones donde se vean reflejadas las participaciones de todos los actores del destino, por medio del plan de acción del destino que permita dinamizar la oferta turística y generar beneficios económicos, sociales y ambiental.

Que, mediante la Resolución de Gabinete N°64 del 26 de mayo del 2021, se reconoce el Plan Maestro de Turismo Sostenible de Panamá 2020-2025, como un instrumento de planificación turística de la República de Panamá y por consiguiente, una guía para los proyectos interinstitucionales que permita, con la debida articulación de esfuerzos e inversiones del sector gobierno.

Que por medio de la Resolución de Gabinete N° 96, del 8 de octubre de 2024, se modifica la Resolución de Gabinete N° 14 del 7 de febrero del 2017, que declara Regiones y Destinos Turísticos o Áreas de Interés Turístico en la República de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro de los respectivos Distritos.

Que el artículo 17, de la Ley N° 106 de 1973, establece que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: Crear juntas, comisiones, para la atención de problemas específicos del Municipio, reglamentar sus funciones y aprobar sus presupuestos.

Por lo antes expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la creación del comité de Gestión de Destino Turístico, enfocado en el distrito de Parita, con el objetivo de establecer un mecanismo de coordinación público – privado que permita la implementación, agilización de procesos, monitoreo y seguimiento de los lineamientos establecidos en los Planes de acción del destino, del Plan maestro de Turismo Sostenible de Panamá 2020-2025 y sus actualizaciones, que busca diseñar y mejorar las experiencias, así como la calidad de los servicios que se ofrecen a los visitantes, de manera tal que fomenten el desarrollo económico, ambiental y social del destino.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que el comité de Gestión de Destino Turístico en el distrito de Parita, estará integrado por los siguientes:

1. Participantes con derecho a voz y voto:

- Autoridad de Turismo de Panamá (ATP).
- Alcaldía de Parita.

**FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL**



- Concejo Municipal de Parita.
- Cámara de Turismo de Herrera (CAMTUR).
- Cámara de Comercio, Industrias, Agricultura y Turismo de Azuero.
- Patronato de Danzas Simón "Mon" Mendieta.
- Fundación para la Ayuda de Estudiantes Pariteños (FADEPA).

2. Participantes con derecho a voz:

- Fondo de Promoción Internacional (PROMTUR).
- Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas, Capítulo Azuero (APEDE).
- Centro de Competitividad de la Región Central de Panamá (CECOMCE).

Se podrán invitar a otras organizaciones con representatividad en el destino y que estén relacionadas, con los temas de turismo, conservación, ambiente, investigación y cultura. Según los temas a tratar se podrán hacer invitaciones para temas específicos, a organizaciones o personas naturales.

Los miembros del sector privado se designarán por un período de tres (3) años, estos cargos serán ad honorem. Los miembros del sector público no recibirán beneficios económicos por su participación en el Comité, así como los representantes del sector privado.

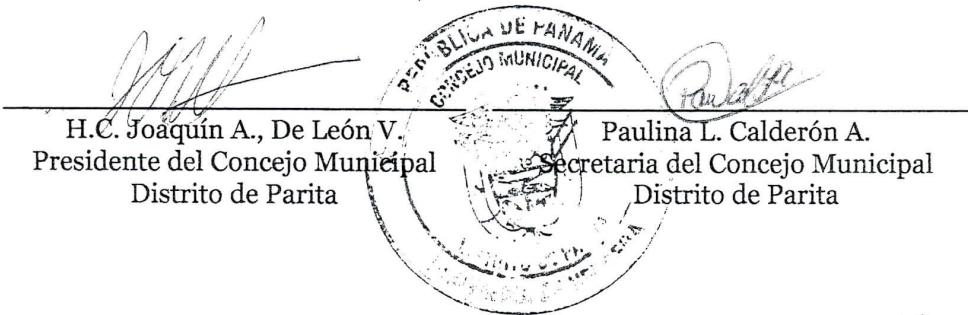
La Autoridad de Turismo de Panamá, será la entidad responsable de presidir técnicamente los comités de gestión en el destino.

ARTICULO TERCERO: Ordenar, la elaboración y aprobación del reglamento interno para la participación de los miembros del comité de gestión de destino turístico para regular su funcionamiento.

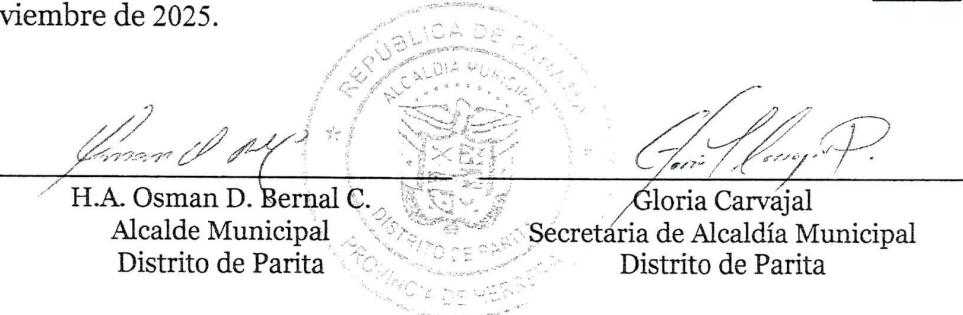
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones Abelardo Batista Pérez del Concejo Municipal de Parita, a los doce (12) días a del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Parita a los “13” días del mes de noviembre de 2025.



Rodríguez P.
**FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO
ACUERDO N° 14
De 3 de JUNIO de 2008**



“Por medio del cual se Reglamenta el Procedimiento para la Adjudicación de Lotes de Terreno dentro del Distrito de Santiago, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Municipio de Santiago, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, realizar la demarcación y traspaso de globos de terreno para la ampliación del (los) ejido (s) municipal (es) existente (s) en el Distrito de Santiago.

Que el Municipio de Santiago debe garantizar un servicio de administración y titulación de tierras eficiente, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT); sin embargo, no cuenta con los recursos necesarios para ejecutar dicha labor, por lo que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales (DCBP) facilitará la realización de estos trabajos.

Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006 y el Decreto 228 de 27 de septiembre de 2006 establecieron las pautas de cooperación entre los Municipios del País y el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), así como el procedimiento de titulación de oficio en las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras.

Que el Consejo Municipal considera imperativo adoptar un procedimiento para la adjudicación de los lotes de terreno ubicados en el área o ejido (s) municipal (es) traspasado (s) o por traspasar por La Nación al Municipio de Santiago que se ajusten a los objetivos del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), con el propósito de llevar a cabo el proceso de titulación masiva, en beneficio de los pobladores del Distrito de Santiago.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El presente Acuerdo Municipal establece como ámbito de aplicación territorial las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras del Municipio de Santiago, que corresponden a los predios dentro de los globos de terreno o ejido (s) municipal (es) que hayan sido o sean traspasados al Municipio de Santiago, por la Nación, y en donde se han identificado los poseedores beneficiarios de tales predios, además, se aprueba el presente proceso de adjudicación, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

6245-2342
Bo



ARTICULO SEGUNDO: No son adjudicables las plazas, paseos, áreas verdes, sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, y lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

El Municipio de Santiago respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público, así como expresará su anuencia para que los predios de aptitud agraria en trámite, una vez constituido formalmente el ejido, se puedan separar de la finca municipal a favor de la DINRA y que ésta pueda culminar el proceso de adjudicación a favor del poseedor beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: En atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Santiago, el precio de los lotes de terreno no podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante el Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación de los lotes de terreno a favor de sus poseedores beneficiarios, se establecerá el precio que se mantendrá vigente por el término de dos (2) años. Adicionalmente se establecerá el período de pago con que cuenta el poseedor beneficiario para liberar el predio de la marginal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: El procedimiento para adjudicar lotes de terreno en las áreas expresadas en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, iniciará en la Alcaldía del Distrito de Santiago donde se tramitarán las solicitudes de adjudicación en base a la ficha catastral de la persona natural o jurídica que ocupe el predio a titular y el plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, así como el cumplimiento del resto de los requerimientos de las instituciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: En el proceso de adjudicación de los lotes de terreno que sean ocupados por personas naturales o jurídicas, se tendrá como solicitud la ficha catastral levantada conforme al proceso de lotificación, medición y catastro ejecutado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas en su condición de entidad ejecutora del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT). En dicho documento constará las generales y firma del (los) (la) (las) ocupante(s) del (los) predio(s) o de la(s) persona(s) que lo (los) (la) (las) representa (n), así como la firma de los (las) colindantes.

ARTICULO SEXTO: Los colindantes deberán notificarse del trámite de adjudicación firmando la ficha catastral como muestra de su conformidad. En caso de que algún colindante no pueda ser localizado, se le visitará en dos (2) días distintos y se levantará un informe secretarial que haga constar que no se localizó a la persona en su domicilio; en su defecto, el Corregidor certificará si dicho colindante es de paradero desconocido o de paradero conocido pero ausente. En ambos casos, la notificación se realizará por medio de la fijación de Edicto Emplazatorio por el término de un (1) día calendario en la Corregiduría del lugar y se tendrán dos (2) días calendarios para comparecer, contados a partir de la desfijación del presente Edicto, con lo cual se dará por notificado (a) y se continuará con el trámite de adjudicación. Estos Edictos contendrán los aspectos generales de la solicitud de adjudicación.

En caso de colindantes renuentes a la notificación se dejará constancia de la situación en la ficha catastral correspondiente mediante la firma del Jefe de cuadrilla en campo y un (2) testigo de manera que se continúe con los trámites de adjudicación.



ARTICULO SEPTIMO: El Alcalde del Distrito de Santiago comunicará al Consejo Municipal mediante providencia, sobre la tramitación de adjudicación de lotes de terreno y solicitará que se autoricen mediante Acuerdo Municipal dichas adjudicaciones a cada poseedor beneficiario.

Esta providencia se comunicará mediante Edicto, en los estrados de la Alcaldía Municipal, por el término de tres (3) días calendario, antes de ser llevadas al Consejo Municipal.

ARTICULO OCTAVO: Mediante Acuerdo Municipal se autorizará la adjudicación de los predios respectivos. En dicho Acuerdo constarán las generales del (los) (la) (las) poseedor (es) beneficiario (s), el número de plano, el número del (los) lote (s) de terreno, la (s) superficie (s) y el precio del (los) lote (s) de terreno, se ordenará la emisión de la resolución de adjudicación facultando al Alcalde de Santiago y a la Presidenta del Consejo Municipal a firmarla. Dicho Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO NOVENO: Transcurrido cinco (5) días calendario de la publicación del Acuerdo Municipal de Adjudicación en la Secretaría del Consejo Municipal, sin que se haya presentado oposición a la adjudicación por tercera persona interesada, el Alcalde de Santiago emitirán una resolución de adjudicación para cada poseedor beneficiario (s) (a) (as), en la que constará las generales del (los) (la) (las) interesado (s) (a) (as), la ubicación, superficie, precio y la forma de pago del lote a traspasarse. En el evento de que el adjudicatario (s) (a) (as) cancele (n) el precio del (los) lote (s) de terreno, se dejará constancia en la Tesorería Municipal de Santiago y se procederá con la inscripción de la Resolución de Adjudicación en la Sección de Propiedad del Registro Público.

ARTICULO DECIMO: Cuando se presenten conflictos que generen en casos de oposición le corresponderá al departamento de Justicia Administrativa de la Alcaldía de Santiago conocer y resolver dichos Procesos, en primera instancia

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En el evento de que el (los) (la) (las) poseedor (es) beneficiario (s) con derecho a la adjudicación no pudiere (n) cancelar el precio fijado del (los) lote (s) de terreno, podrá (n) convenir un plan de pagos con la Tesorería Municipal para que se proceda con la emisión de la resolución de adjudicación y su inscripción en el Registro Público con una marginal a favor del Municipio de Santiago, que se mantendrá vigente hasta la cancelación del precio pactado. La marginal inscrita en el Registro Público, sólo podrá liberarse mediante acuerdo firmado por el Alcalde de Santiago, previa certificación extendida por la Tesorería Municipal que compruebe la cancelación del precio del lote de terreno.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Todo ocupante de lote de terreno que solicite al Municipio de Santiago la adjudicación de su predio y haya convenido con la Tesorería Municipal un plan de pagos, tendrá un plazo máximo de DOS (2) años para cancelar el lote de terreno, término que empezará a contarse a partir de la vigencia del Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde y la Presidente del Consejo Municipal, en nombre y representación del Municipio de Santiago, debidamente certificada por la Secretaría (o) del Consejo Municipal. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizarán en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, en la cual la Secretaría del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas y que son fiel copia de su original.



ARTICULO DECIMO CUARTO: Aquellos lotes de terreno que estén en posesión, uso o habitación por cualquier entidad estatal, serán traspasados a título gratuito o donados por el Municipio de Santiago a La Nación, quien los titulará y/o dará en uso y administración a la entidad correspondiente, para lo cual se requiere la aprobación de un acuerdo Municipal.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Se suspenden las ventas, adjudicaciones o enajenaciones de los lotes de terrenos de propiedad del Municipio de Santiago y se establece el término de quince (15) días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo Municipal, para que se levante un inventario de dichos expedientes, los cuales se tramitarán conforme al proceso de titulación masiva del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), siempre que no tengan plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales; no obstante, si el beneficiario (a) voluntariamente desea acogerse al programa de titulación teniendo plano aprobado por la institución arriba mencionada, deberá cumplir con lo establecido por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales sobre el particular.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO

Dado en el Salón de Sesiones Héctor Alejandro Santacoloma R., del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Santiago a los tres días del mes de junio dos mil ocho (2008).

H.R. ORIEL AGUDO
Presidente del Consejo Municipal



H.R. CESAR NAVARRO
Vicepresidente

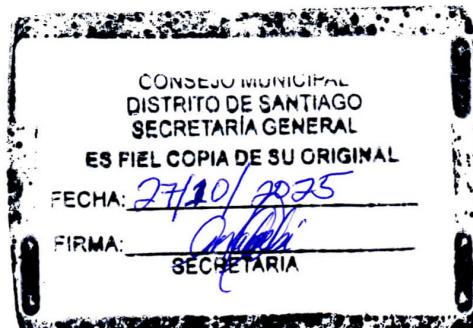
AIDA ORTEGA A.
Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO
FECHA: 08-05-2008

LIC. RUBEN PATIÑO
Alcalde Municipal



LIC. JACQUELINE DE REYES
Secretaria General



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO
ACUERDO MUNICIPAL No.15
Del 24 de junio de 2008



"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT).

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal No.14 del 3 de junio de 2008, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terrenos en el Distrito de Santiago, se establece que en atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Santiago, se fijará el precio de los lotes de terreno que no podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Que este Consejo Municipal considera necesario fijar el precio de los lotes de terrenos que estén ubicados en el ejido municipal existente en el Distrito de Santiago, así como aquellos lotes que sean identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro, efectuado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, para concretizar el proceso de titulación masiva en beneficio de los moradores del Distrito de Santiago y que empezará a regir a partir de su sanción.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar como en efecto se fija, el precio de los lotes de terreno ubicados en las áreas, globos de terrenos y ejidos municipales que la Nación haya traspasado o traspase a favor del Municipio de Santiago, de acuerdo con las categorías que se describen en el siguiente artículo:

ARTICULO SEGUNDO: Las categorías de precios serán las siguientes:

SANTIAGO:

SECTOR Nº 1 CASCO VIEJO:

PRIMERA CATEGORÍA: Los lotes de terreno con acceso a la avenida central, desde calle 1^{ra}, hasta calle 10^{ma}. Se fija el precio a razón de B/. 25.00 por metro cuadrado.

SEGUNDA CATEGORÍA: Lotes de terreno con acceso a la avenida central, desde calle 10^{ma} hasta la intersección con la Carretera Interamericana. Se fija el precio a razón de B/. 15.00 por metro cuadrado.

TERCERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a calles principales, que van desde calle 1^{ra} A Norte, a calle 10^{ma}, iniciando del centro de la avenida central, a lo largo de cada una de estas calles, hasta una distancia de 200.00 mts. Se fija el precio a razón de B/. 10.00 por metro cuadrado. Excluyendo los lotes mencionado en la primera categoría.



CUARTA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a calles y veredas, que estén a mas de 200 mts. del centro de la avenida central. Se fija el precio a razón de B/. 5.00 por metro cuadrado.



SECTOR N° 2: SAN VICENTE, Bda. LA HILDA N° 01, LA PRIMAVERA, DON BOSCO, ALTO ALFARO, PASO LAS TABLAS, LAS MARGARITAS, PARITILLA.

PRIMERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a calles principales, con derechos de vías de 20.00 y 15.00 mts. de ancho, con rodaduras de asfalto, servicio de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/.3.00 por metro cuadrado.

SEGUNDA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a calles secundarias, con derechos de vías de 12.80 mts. de ancho, con rodaduras de asfalto o material selecto, servicio de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/. 1.00 por metro cuadrado.

TERCERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a calles con rodadura de tierra y/o veredas, con servicios de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/. 0.50 por metro cuadrado.

SECTOR N° 3. NUEVO SAN JUAN, EL UVITO

PRIMERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a calles principales, con derecho de vía de 20.00 y 15.00 mts. de ancho, con rodaduras de asfalto y servicio de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/. 1.00 por metro cuadrado.

SEGUNDA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a calles de 12.80 mts. de ancho, con rodadura de asfalto o material selecto y servicio de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/. 0.50 por metro cuadrado.

TERCERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a calles con rodadura de tierra y/o veredas, con servicios de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/. 0.35 por metro cuadrado.

SECTOR N° 4: BARRIADA 5 DE MAYO y JESÚS NAZARENO.

PRIMERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a la Carretera Interamericana. Se fija el precio a razón de B/. 5.00 por metro cuadrado.

SEGUNDA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a calles con derechos de vía de 15 mts. de ancho, con rodadura de asfalto y con servicios de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/. 0.75 por metro cuadrado.

TERCERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a calles con derechos de vías de 12.80 mts. de ancho, con asfalto o material selecto y con servicio de agua y luz, Se fija el precio a razón de B/. 0.50 por metro cuadrado.

CUARTA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a veredas con un ancho máximo de 6 mts., con servicios de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/. 0.25 por metro cuadrado.

SECTOR N° 5: Bda. EL PORVENIR

PRIMERA CATEGORÍA: Los lotes de terreno con acceso a la Carretera Nacional vía Sona. Se fija el precio a razón de B/. 0.75 por metro cuadrado.

SEGUNDA CATEGORÍA: Los lotes de terreno con acceso a calles secundarias, con derechos de vía de 15.00 o 12.80 mts. de ancho, con rodadura de material selecto o de tierra, servicios d agua y luz. Se fija el precio a razón de B/.0.50 por metro cuadrado. Excluyendo los lotes mencionado en la categoría anterior.



TERCERA CATEGORÍA: Los lotes de terreno con acceso a veredas, con servicios de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/. 0.25 por metro cuadrado.



CORREGIMIENTO CANTO DEL LLANO:

SECTOR N° 1:

PRIMERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a la calle 10^{ma}, considerando la calle 10^{ma} desde la intersección con la Carretera Interamericana, vía San Francisco, hasta la avenida 29 B Norte. Se fija el precio a razón de B/. 5.00 por metro cuadrado.

SEGUNDA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos ubicados hasta una distancia de 150 mts. del centro la calle 10^{ma}. Se fija el precio a razón de B/ 1.50 por metro cuadrado. Excluyendo los lotes mencionados en la categoría N° 1 de este corregimiento.

TERCERA CATEGORÍA: Los lotes de terreno con acceso a calles secundarias con derecho de vía de 12.80 mts. de ancho, con rodadura de asfalto o material selecto, servicio de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/ 0.75 por metro cuadrado. Excluyendo los lotes mencionados en la categoría anterior.

CUARTA CATEGORÍA: Los lotes de terreno con acceso a calles con rodadura de tierra y veredas, con servicios de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/ 0.50 por metro cuadrado.

CORREGIMIENTO SAN MARTÍN:

PRIMERA CATEGORÍA: Los lotes de terreno con acceso a calles principales, con derecho de vía de 20.00 mts. de ancho, con rodaduras de asfalto, servicio de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/. 1.00 por metro cuadrado.

SEGUNDA CATEGORÍA: Los lotes de terreno con acceso a calles principales, con derecho de vía de 15.00 mts. de ancho, con rodaduras de asfalto, servicio de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/.0.75 por metro cuadrado.

TERCERA CATEGORÍA: Los lotes de terreno con acceso a calles con derechos de vía de 12.80 mts. de ancho, con rodadura de asfalto ó material selecto, servicios de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/. 0.50 por metro cuadrado.

CUARTA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos que tienen accesos a calles con rodadura de tierra, vereda con un ancho máximo 6 mts. Se fija el precio a razón de B/. 0.35 por metro cuadrado.

CORREGIMIENTO DE LA PEÑA y LOS ALGARROBOS:

PRIMERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a la Carretera Nacional, vía Soná se fija el precio a razón de B/. 0.80 y

SEGUNDA CATEGORIA: Los lotes con acceso a la calle principal de la Peña, Se fija el precio a razón de B/. 0.65 por metro cuadrado.

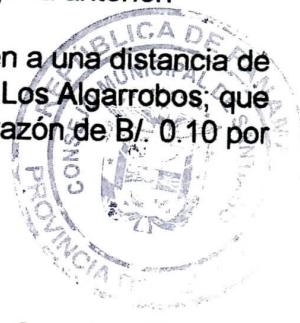
TERCERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos que estén ubicados hasta una distancia de 200.00 mts. del centro de la calle principal de la Peña o de Los Algarrobos, con acceso a calles con rodadura de asfalto ó material selecto, con servicios de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/. 0.40 por metro cuadrado. Excluyendo los lotes mencionados en la categoría N° 1.

CUARTA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos que se encuentran a una distancias de 201 hasta 300 mts, del centro de la calle principal de la Peña o de Los



Algarrobos, con servicios de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/. 0.25 por metro cuadrado. Excluyendo los lotes mencionados en la categoría anterior.

QUINTA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos que se encuentren a una distancia de 301 mts ó mas, del centro de la calle principal de la Peña o de Los Algarrobos, que no cuenten con los servicios de luz o agua. Se fija el precio a razón de B/. 0.10 por metro cuadrado.



CORREGIMIENTO DE PONUGA:

PRIMERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a la Carretera Nacional vía Mariato, Se fija el precio a razón de B/. 0.45 por metro cuadrado.

SEGUNDA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a calles con derechos de vía de 15 o 12.80 mts. de ancho, con rodadura de asfalto ó material selecto, con servicios de agua y luz, Se fija el precio a razón de B/. 0.35 por metro cuadrado.

TERCERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos que se encuentran próximos al límite del ejido, con acceso a calles con rodadura de material selecto o tierra, y veredas. Se fija el precio a razón de B/. 0.10 por metro cuadrado.

CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO DEL ESPINO:

PRIMERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a la calle principal del corregimiento de San Pedro del Espino. Se fija el precio a razón de B/. 0.50 por metro cuadrado.

SEGUNDA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos, que tengan acceso a calles secundarias con derechos de vía de 15.00 o 12.80 mts. Se fija el precio a razón de B/. 0.35 por metro cuadrado.

TERCERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos que se encuentran próximos al límite del ejido, con acceso a calles con rodadura de material selecto o tierra, y veredas. Se fija el precio a razón de B/. 0.10 por metro cuadrado.

CORREGIMIENTO DE CARLOS SANTANA:

SECTOR N° 1. LOS BOQUERONES:

PRIMERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a la Carretera Interamericana, Se fija el precio a razón de B/.0.75 por metro cuadrado.

SEGUNDA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos que estén ubicados hasta una distancia de 250.00 mts. del centro de la Carretera Interamericana, con acceso a calles secundarias, con los servicios de agua y luz, Se fija el precio a razón de B/. 0.40 por metro cuadrado. Excluyendo los lotes mencionados en la categoría N° 1.

TERCERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos que estén ubicados a una distancia de 251.00 mts. o mas del centro de la Carretera Interamericana, con acceso a calles con rodadura de tierra y/o veredas, con o sin los servicios de agua y luz, Se fija el precio a razón de B/. 0.15 por metro cuadrado.

SECTOR N° 2. LOS CERROS:

PRIMERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a la Carretera Interamericana, Se fija el precio a razón de B/. 1.00 por metro cuadrado.

SEGUNDA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos con acceso a calles secundarias y/o veredas, Se fija el precio a razón de B/. 0.35 por metro cuadrado.



CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARIA:

SECTOR N° 1. LA RAYA CENTRO y PEDERNAL:

PRIMERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos, con acceso a calles principales, con derechos de vía de 20.00 o 15.00 mts. de ancho, con rodadura de asfalto, servicios de agua y luz, Se fija el precio a razón de B/. 0.50 por metro cuadrado.



SEGUNDA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos, con acceso a calles secundarias, con rodadura de asfalto o material selecto, con servicios de agua y luz. Se fija el precio a razón de B/. 0.25 por metro cuadrado.

TERCERA CATEGORÍA: Los lotes de terrenos que se encuentran próximos al límite del ejido, con acceso a calles con rodadura de material selecto o tierra, y veredas. Se fija el precio a razón de B/. 0.10 por metro cuadrado.

CORREGIMIENTO DE LA COLORADA:

PRIMERA CATEGORÍA: Se clasifican como terrenos de 1^{ra} Categoría, los que se encuentran ubicados en la Calle Principal o Central de La Colorada, considerándose ésta desde entrada a la Plaza Norte, Centro y Sur de La Colorada y su circunvalación, hasta una distancia de 200 mts., después de la salida de la Colorada hacia el Centeno, Se fija el precio a razón de B/. 0.60 por metro cuadrado.

SEGUNDA CATEGORÍA: Se clasifican como terrenos de 2^{da} Categoría, los que se encuentran ubicados paralelos al centro de la Calle Principal o Central de La Colorada, desde una distancia de 201.00 hasta 300.00 mts., Se fija el precio a razón de B/. 0.35 por metro cuadrado.

TERCERA CATEGORÍA: Se clasifican como terrenos de tercera Categoría, los que se encuentran ubicados paralelos al centro de la Calle Principal o Central de La Colorada, desde una distancia de 301.00 mts. o más. Se fija el precio a razón de B/. 0.15 por metro cuadrado.

ARTICULO TERCERO: Que este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendarios en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Santiago y por una sola vez en la Gaceta oficial, conforme al artículo 39 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO CUARTO: Que este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, REFORMADA POR LA LEY 52 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES, HECTOR ALEJANDRO SANTACOLOMA R., DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEINTI CUATRO DIAS DEL DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

H.R. ORIEL AGUDO
Presidente



AIDA I. ORTEGA
Secretaria

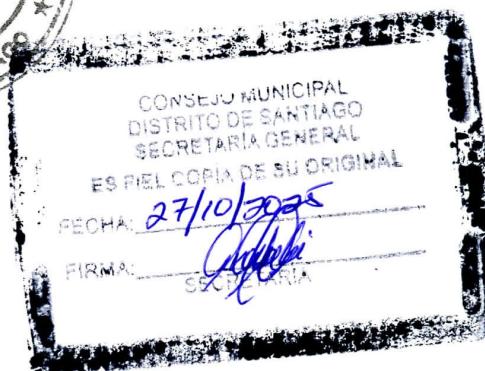
H.C. CESAR NAVARRO
Vicepresidente



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO
27-06-2008

LIC. RUBEN PATIÑO R.
Alcalde Municipal

LIC. JACQUELINE DE REYES
Secretaria General





*Consejo Municipal del Distrito de Taboga
TABOGA, R.P.*

**ACUERDO MUNICIPAL N° 07
de 24 de noviembre de 2025**

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4, SUBPUNTO 3, DENOMINADO INVERSIONES ESPECIALES (PROYECTO DE INVERSIÓN), DESCENTRALIZACIÓN 71% DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 26 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS APORTES RECAUDADOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE TABOGA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 30193.B DE 8 DE ENERO DE 2025, Y SE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PROYECTO N° 3.2 DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LAS ESCALINATAS Y CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO, ÁREA DE ASPINWALL, SECTOR DE PUEBLO NUEVO, CORREGIMIENTO DE TABOGA, POR EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA ESCALINATA, ÁREA DE ASPINWALL, SECTOR PUEBLO NUEVO, y EL CAMBIO DEL PROYECTO N° 3.6 DENOMINADO MEJORAMIENTO DE ESCALINATAS, SECTOR LA ENSENADA. CORREGIMIENTO DE OTOQUE OCCIDENTE, POR EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, ÁREA LA ENSENADA".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES,

CONSIDERANDO:

Que en atención a los lineamientos expresados por la Autoridad Nacional de Descentralización en cuanto a los parámetros establecidos para la denominación, correcta y abarcadora de los nombres de proyectos, a fin de lograr la viabilidad y aprobación de los mismos, se motivó al Consejo Municipal del Distrito de Taboga, subsanar el nombre del proyecto 3.2 DENOMINADO INCONSISTENTEMENTE COMO MEJORAMIENTO DE LAS ESCALINATAS Y CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO, ÁREA DE ASPINWALL, SECTOR DE PUEBLO NUEVO, POR LA DENOMINACIÓN CORRECTA, COMO "MEJORAMIENTO DE LA ESCALINATA, ÁREA DE ASPINWALL, SECTOR PUEBLO NUEVO, DEL CORREGIMIENTO DE TABOGA.

QUE EN UN ANÁLISIS DE ESTUDIO TOPOGRÁFICO ENFOCADO EN EL ÁREA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE PUDO CONSTATAR, QUE EL NOMBRE DEL PROYECTO 3.6, ESTABLECIDO, NO CORRESPONDÍA A LA PERSPECTIVA DEL PROYECTO A EJECUTAR, CUYO EFECTO, TIENE COMO PROPÓSITO LA CONTENCIÓN DEL MAR QUE IMPACTA SOBRE TIERRA FIRME DEL ÁREA DE LA ENSENADA, EROSIONANDO LOS CIMENTOS DE LAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN ESTE SECTOR, LOS CUALES, HAN CAUSADO GRAVES DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURAS DE LAS MISMAS, PONIENDO EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LAS FAMILIAS QUE ALLÍ HABITAN, POR LO QUE, EL PROYECTO APROBADO, DEBE ESTAR DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN, ÁREA DE LA ENSENADA, CORREGIMIENTO DE OTOQUE OCCIDENTE, COMO PROYECTO 3.6.

QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y LO CONSENSADO Y APROBADO EN CONSULTA CIUDADANA, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973, REFORMADA POR LA LEY 52 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1984 Y LA LEY 37 DE 29 DE JUNIO SW 2009 QUE DESCENTRALIZA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MODIFICADPOR LA LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE EL NOMBRE DEL PROYECTO N° 3.2 DENOMINADO COMO MEJORAMIENTO DE LAS ESCALINATAS Y CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO, ÁREA DE ASPINWALL, SECTOR DE PUEBLO NUEVO, APROBADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 026 de 27 DE DICIEMBRE DE 2024 , POR EL CUAL SE APRUEBA EEL PRSUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TABOGA Y EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS APORTES RECAUDADOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025: POR EL NOMBRE CORRECTO DENOMNADO “ MEJORAMIENTO DE LA ESCALINATA, ÁREA DE ASPINWALL, SECTOR DE PUEBLO NUEVO, CORREGIMIENTO DE TABOGA, DEL ARTÍCULO CUARTO

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 26 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS APORTES RECAUDADOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, Y SE APRUEBA EL CAMBIO DEL PROYECTO 3.6 DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE ESCALINATAS, SECTOR LA ENSENADA. CORREGIMIENTO DE OTIQUE OCCIDENTE, POR EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, ÁREA LA ENSENADA”, CUYO ARTÍCULO CUARTO QUEDARÁ ASÍ:

**3. INVERSIONES ESPECIALES
DESCENTRALIZACIÓN 71%
371,250.00**

**DISTRITAL
CORREGIMIENTOS B/.**

Nº	Nombre del Proyecto	Distrital Corregimiento	Monto
3.1	Mejoramiento de Infraestructura de acueducto rural. Sector Los Abanicos y Barrio Arango	Corregimiento de Taboga. Distrito de Taboga	B/.29,092.92
3.2	Mejoramiento de la escalinatas, área de Aspinwall, sector Pueblo Nuevo	Corregimiento de Taboga . Distrito de Taboga	B/.16,899.00
3.3	Mejoramiento de la Calle Principal Francisco Pizarro, sector Barrio Arango	Corregimiento de Taboga. Distrito de Taboga	B/.67,279.84
3.4	Construcción de Gaviones, área El Karate	Corregimiento Ctoque Oriente	B/.46,231.92
3.5	Mejoramiento del Centro de Salud, área El Karate.	Corregimiento Otoque Oriente	B/.20,000.00
3.6	Construcción del Mirador Turistico, Sector El Puerto	Corregimiento Otoque Occidente	B/.18,000.00
3.7	Construcción de Muro de Contención, Area La Ensenada	Corregimiento Otoque Occidente	B/.67,652.82
3.8	Mejoramiento del Centro de Videovigilancia, sector Playa Honda	Corregimiento de Taboga. Distrito de Taboga	B/,50,000.00
3.9	Suministro e Instalación de Cámaras de Videovigilancia, Fase II, Calle Francisco Pizarro.	Corregimiento de Taboga, Distrito de Taboga	B/.50,000.00
TOTAL			b/.371,250.00

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 numeral 7 y 11, artículo 38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973



Dado en el Distrito de Taboga, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)

EL PRECIDENTE



RAÚL VARELA



SECRETARIA DEL CONCEJO



SIHARA VARELA

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TABOGA
Taboga, 24 de noviembre de 2025

Sancionado

EL ALCALDE



RAMÓN RAMOS



Ejecútese y Cúmplase

LA SECRETARIA GENERAL



DAYANARA LOPEZ

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69584249DA09B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta